INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SBE Nº 50/2019

"ADQUISICION DE SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS"

CONTRATO N° 032/2020

ANEXO 1 - ADENDA

PROSALUD FARMA S.A

AÑO 2021

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de Abril del año 2.021 el **Instituto de Previsión Social** (en lo sucesivo Instituto, IPS, Contratante), regido por el Decreto Ley N° 1860/50, ratificado por la Ley N° 375/56, y modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente del Instituto de Previsión social, **Dr. Vicente Mario Bataglia Araujo**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo **4975/2021**, por la Gerencia Abastecimiento y Logística, **Abg. José Luis Urizar Valiente, C.I N° 2.343.210,** y por la Dirección Operativa de Contrataciones, **Abog. Rodney Samuel Alcaraz Benítez con C.I. N° 2.278.111,** ambos **conforme** a la Resolución C.A. N° 036-011/17 de fecha 30 de mayo del 2.017, por una parte y por la otra, la firma **PROSALUD FARMA S.A.**, con RUC Nº 80033584 -8, domiciliada en la calle Lombardo 2051 c/ Tte. Benítez (Asunción – Paraguay), representada por la **Señorita MAGDALENA ANAHI CASTRO GAUTO**, con Cédula de Identidad Nº 4.678.373. de acuerdo a la Escritura Pública Nº 50, de fecha 10 de noviembre de 2016, pasada ante el Esc. Juan Antonio Romero Dávalos, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente Adenda del Contrato Nº 032/20, suscripto en fecha 21 de febrero de 2020, y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución Nº 069-014/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la ***LPN SBE N° 50/2019 "ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS"***, de conformidad a lo estipulado en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N° 035-017/21 de fecha 09 de abril de 2021 dictada por el Consejo de Administración del IPS, ha resuelto en su Art. 1°) **AUTORIZAR** la ampliación del contrato N° 032/20 suscripto con la firma **PROSALUD FARMA S.A.**, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE Nº 50/19 "ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS" **conforme** al siguiente detalle:

PROSALUD FARMA S.A.												
ÍTEMS	CÓDIGO	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD AMPLIADA	PRECIO TOTAL AMPLIADO(IVA INCLUIDO)
14	6796	51191902-009	SOLUCIÓN DE AMINOÁCIDOS ESENCIALES 9 A 12% PARA ADULTOS	Aminoácidos Cristalinos para vía intravenosa. Frasco de 500 a 1000 mL Criterio de evaluación: concentración.	Unidad	AMINOACIDO 10% DEMOTEK	INDIA	5.040	211.290	1.064.901.600	1.008	212.980.320
Monto Total Ampliado a la firma PROSALUD FARMA S.A.: G. 212.980.320.- (Guaraníes doscientos doce millones novecientos ochenta mil trescientos veinte), IVA Incluido.												**212.980.320**

SEGUNDA: CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Por Memorando CA N° 5000013493, de fecha 15 de marzo del 2021, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad Presupuesto, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2021, en el Rubro 358 "Útiles y Materiales Médicos Quirúrgicos y de Lab" del Actividad 2, es de G. 212.980.320.- (Guaraníes doscientos doce millones novecientos ochenta mil trescientos veinte) según Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 853/21, correspondiente a la ampliación del contrato suscripto con la firma **PROSALUD FARMA S.A.**

TERCERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. La Proveedora deberá presentar en el plazo de diez (10) días corridos de la firma del Convenio, un endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada originalmente, ampliando el capital asegurado por un monto equivalente al diez por ciento del Convenio.-

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

La Contratista podrá solicitar la cancelación de la póliza y su devolución, previa acreditación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales asumidas en esta Adenda.-
La inobservancia de cualquier cláusula de este acuerdo dará derecho al Instituto a rescindir el Contrato y ejecutar la Garantía otorgada.-

CUARTA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificados por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman el presente Convenio, constituido por 2 (dos) páginas progresivamente numeradas, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.

CONTRATISTA

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Vicente Batallia Araujo
Presidente
Gerente de Administración